



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N° 2496

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-06766786-GDEMZA-DTEC#MEIYE, en el cual se tramita una modificación al Decreto N° 1040/20 y modificatorios; y

Considerando:

Que por Ley N° 9242 se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del ex Ministerio de Economía y Energía, actual Ministerio de Producción, el Programa “ENLACE, Programa Provincial de Entrenamiento Laboral Certificado”, con el fin de complementar las propuestas formativas existentes para la población actualmente desempleada en la Provincia de Mendoza, junto con los desfasajes existentes entre la demanda y la oferta de mano de obra;

Que por Decreto N° 1040/20 se reglamentó la citada norma;

Que en orden 2 y 8 del expediente de referencia obran notas de la Directora de la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación solicitando la modificación del Decreto Reglamentario N° 1040/20, dada la necesidad de actualizar el Programa “ENLACE, de Entrenamiento Laboral Certificado”, como consecuencia de haberse apreciado dificultades en su implementación;

Que en orden 12 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Que resulta necesario modificar las normas sobre carga horaria, plazos, reemplazos de los participantes, correlatividad de los turnos de entrenamientos, información que deberá producir la Entidad Presentante sobre el cumplimiento del participante y modificación de los montos que se paga por el entrenamiento, siendo estas modificaciones adicionales a las ya introducidas por Decreto N° 40/21 y Decreto N° 898/21;

Por ello, conforme con lo establecido en el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifíquense los incisos 3°, 5°, 7°, 8°, 10, 14, 16, 17, 19, 20 y 23 del Artículo 6° del Decreto N° 1040/20 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inciso 3°: La práctica laboral supone una carga horaria de 20 horas semanales, en jornadas de 4 (cuatro) horas o 5 (cinco) horas, las que deberán cumplirse dentro de los días y franjas horarias permitidas de lunes a viernes de 05:00 a.m. a 11:00 p.m. y/o los sábados de 05:00 a.m. a 02:00 p.m.. Quedando prohibido realizar entrenamientos los días sábados después de las 02:00 p.m., domingos y feriados establecidos en el calendario de feriados nacionales y provinciales. Asimismo, los días 24 y 31 de diciembre los entrenamientos se podrán realizar de 05:00 a.m. a



06:00 p.m.. Si en el transcurso del programa, por motivo excepcional, es decir por única vez, el entrenado solicita cambiar su horario de entrenamiento, se debe notificar a la oficina de Empleo correspondiente a la Entidad Presentante, redactando un documento en carácter de declaración jurada, adjuntando firma tanto del entrenado como del entrenador, detallando el motivo del cambio y solicitando la excepción.”.

“Inciso 5º: Para todos los fines, la solicitud de prórroga del entrenamiento contemplará un máximo de Tres (3) meses consecutivos, a desarrollarse en la misma empresa por la misma persona entrenada. En caso de que la entidad presente la prórroga, pero no el correspondiente control mensual, no se aceptará la misma y se procederá a dar de baja al entrenado. Los entrenamientos de aquellos participantes cuyas actividades se hallen vinculadas a la formación académica superior, sólo comprenderán un período total de Diez (10) meses, sin posibilidad de prórroga.”.

“Inciso 7º: Pasado el período inicial de entrenamiento de Cuatro (4) meses del primer participante de la práctica laboral, si no es solicitada la prórroga, la entidad presentante cesará su participación, debiendo esperar un lapso de Dos (2) meses, contando desde la finalización de la práctica laboral de los participantes que se desempeñen en la misma, para gestionar un nuevo proyecto. Se computará el mismo plazo de suspensión para aquellos entrenamientos que no cumplan con el control mensual o soliciten la baja del programa. Asimismo, cuando el nuevo ingreso pueda ser requerido por la empresa, deberá ser gestionado para participantes distintos a los que ya se hayan desempeñado en ella.”.

“Inciso 8º: En caso de que la persona entrenada no cumpliera con los objetivos formativos y de desempeño fijados objetivamente por la Entidad Presentante o bien el/la participante no quisiera continuar con el entrenamiento por diversos motivos, mediante descripción detallada y escrita de la situación ocurrida, se podrá dar de baja al proyecto de forma anticipada, para lo cual se deberá elaborar un informe pormenorizado de los motivos. Este informe será firmado por el participante y la Entidad Presentante, además deberá ser remitido a la Oficina de Empleo del Municipio de referencia quien, en conjunto con la autoridad ministerial competente, evaluará la posibilidad y pertinencia de que dicha empresa continúe en el Programa. Durante el primer mes de entrenamiento se podrán solicitar reemplazos de uno o más entrenados/as, gestionando un nuevo proyecto por Cuatro (4) meses. No se podrá: solicitar reemplazos posteriores al primer mes de entrenamiento, pero sí la baja del mismo mientras se desarrolla el entrenamiento.”.

“Inciso 10º: Los objetivos del Programa en cuanto a la práctica formativa excluyen de forma taxativa la existencia de relación previa entre la persona a entrenar y la Entidad Presentante en la que llevará a cabo el entrenamiento. Asimismo, se excluirán aquellos entrenadores que residan en la misma dirección que otros entrenadores que ya hayan tenido algún tipo de relación previa con el participante. Esto se comprobará mediante rastreo de antecedentes laborales y mediante la firma de declaración jurada por parte de la Entidad Presentante y la persona entrenada.”.

“Inciso 14º: Los participantes entrenados recibirán un incentivo económico equivalente al Ochenta por ciento (80%) del Salario Mínimo Vital y Móvil. Dicho aporte se podrá actualizar en función de las actualizaciones que sufra el Salario Mínimo Vital y Móvil. Además, recibirá un aporte por parte del sector privado, el cual será depositado mediante caja de ahorro, cuenta corriente o billetera virtual que el participante consigne. En aquellos casos en los que el entrenamiento se encuentre vinculado a la formación académica del entrenado, el mismo podrá



percibir un 5% más del porcentaje anteriormente mencionado. Es menester que el entrenado posea el 50% o más de la carrera superior o Universitaria, o la misma ya finalizada hasta Cuatro (4) años.”.

“Inciso 16°: El desglose de aportes que realizará la Entidad Presentante será en base al porcentaje total indicado en el inciso 14. Se detalla en el siguiente cuadro:

ENLACE	ENLACE JOVEN
Empresa micro: aportará \$ 10.000	Empresa micro: aportará \$ 20.000
Empresa pequeña: aportará \$ 15.000	Empresa pequeña: aportará \$ 25.000
Empresa mediana: aportará el \$ 18.000	Empresa mediana: aportará \$ 29.000
Empresa grande: aportará \$ 20.000	Empresa grande: aportará \$ 31.000

“Inciso 17°: En aquellas situaciones en donde se produzca la prórroga de la participación en el programa, se modificará el aporte a realizar. Siendo comprometidas la Provincia y la parte entrenadora de manera proporcional, efectivizando el pago del 50% cada una del monto que corresponda, sin distinción alguna por tamaño de empresa entrenadora.”.

“Inciso 19°: La relación entre el tamaño de la empresa y la cantidad de participantes en entrenamiento que pueda solicitar es la siguiente:

CANTIDAD DE EMPLEADOS	CANTIDAD DE PARTICIPANTES EN ENTRENAMIENTO (POR TURNOS)
Empresa Micro (0 a 5)	1
Empresa Pequeña (6 a 10)	Hasta 2
Empresa Mediana (11 a 25)	Hasta 3
Empresa Grande (Más de 26)	Hasta el 20% de la nómina

Respecto de los participantes que posean entre 18 y 30 años de edad y realicen actividades vinculadas a sus estudios académicos, la empresa entrenadora tendrá un mayor cupo de entrenamientos pudiendo solicitar los siguientes:

CANTIDAD DE EMPLEADOS	CANTIDAD DE PARTICIPANTES EN ENTRENAMIENTO (POR TURNOS)
Empresa Micro (0 a 5)	Hasta 2
Empresa Pequeña (6 a 10)	Hasta 3
Empresa Mediana (11 a 25)	Hasta 4
Empresa Grande (Más de 26)	Hasta el 30% de la nómina

“Inciso 20°: Los turnos de entrenamiento no podrán superponerse, pudiendo ser correlativos entre uno y otro. La cantidad de entrenados por turno que le corresponden a la empresa según su tamaño, deberán iniciar sus tareas los primeros días hábiles del mes. Se excluye la posibilidad de realizar incorporaciones todos los meses, con la excepción de empresas grandes de más de 26 trabajadores registrados.”.

“Inciso 23°: Fíjense los siguientes requisitos de admisión para participantes en entrenamiento:

- Desocupados/as de 18 a 55 años de edad que tengan residencia permanente en la Provincia de Mendoza, (acreditados mediante certificación negativa de ANSES).



- Pueden participar aquellas personas que hayan finalizado sus estudios secundarios.
- En el caso de tratarse de trabajadores/as desocupados/as con discapacidad deben tener vigente el Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- Toda persona que aspire a participar del Programa debe estar registrada en la Red de Empleo Provincial creada por el presente decreto.
- Quedarán excluidos de participar quienes se encuentren percibiendo prestaciones previsionales, salvo las establecidas en el inciso siguiente, o seguro de desempleo, y/o estén participando de otro programa de empleo y/o capacitación laboral de índole Nacional, acreditable mediante certificación de ANSES.
- Podrán participar aquellos que se encuentren percibiendo pensiones no contributivas como las otorgadas en razón de ser madre de siete (7) hijos o más, ex combatientes de Malvinas, o por razón de invalidez, de acuerdo a la Ley N° 18.910, aquellas personas que perciban la Asignación Universal por Hijo, Beca PROGRESAR e Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).
- Podrán participar hasta dos (2) miembros del grupo familiar por programa.
- Aquellos participantes cuyas actividades se hallen vinculadas a la formación académica superior, podrán participar teniendo el 50% o más de materias aprobadas. Presentando el certificado de alumno regular y poseer entre 18 y 30 años de edad.”.

Artículo 2º - Modifíquese el Inciso 1º del Artículo 8º del Decreto N° 1040/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 1º: La Entidad Presentante que incorpore personal en relación de dependencia mediante el Programa Enlazados (Ley N° 9330) y dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para su registración accederá a la liberación de cupo de hasta tres (3) personas por cada incorporación efectivamente registrada.

Para aquellos participantes que posean el 50% o más de la carrera superior o universitaria, el cupo generado será de hasta cuatro (4) personas por cada incorporación efectivamente registrada.

El cupo generado deberá ser ocupado dentro del mismo plazo de sesenta (60) días corridos, debiendo presentarse todas las postulaciones de manera conjunta y con inicio simultáneo durante el mismo mes calendario.

- Será obligación de la Entidad Presentante:

a. Contratar el seguro de accidentes personales para los participantes según Ley N° 17.418, el mismo debe ser presentado todos los meses de permanencia en el programa.

b. Contratar cobertura de salud que garantice a sus participantes las prestaciones del Plan Médico Obligatorio, establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, la misma debe ser presentada todos los meses de permanencia en el programa. En caso que el participante posea obra social, será igualmente obligación de la empresa contratar el Plan Médico Obligatorio.

- Será obligación de las Oficinas de Empleo Municipales:

La presentación del control mensual, bajo firma de autoridad designada por el Ejecutivo Municipal y en carácter de declaración jurada, de la documentación respaldatoria del programa



ENLACE. La misma requiere de:

- 1) Póliza y comprobante de pago de Plan Médico Obligatorio.
- 2) Póliza y comprobante de pago de Seguro de Accidentes Personales.
- 3) Comprobante de pago del aporte que corresponda según el tamaño de la empresa.
- 4) Número de ticket del proyecto original.

- Será obligación de la Dirección de Empleo y Desarrollo Empresarial o la que en el futuro la reemplace:

- 1) Remitir el listado de empresas y participantes, postulados vigentes, a cada municipio.

Cada Municipio será responsable de tomar conocimiento del listado enviado por la Dirección de Empleo y Desarrollo Empresarial, en forma adjunta y remitir a la misma la documentación respaldatoria mensual. En caso de no recibir, en tiempo y forma, la documentación requerida, se procederá a suspender el entrenamiento y la empresa no podrá volver presentar proyectos por un lapso de cuatro (4) meses.”.

Artículo 3º - Incorpórese el inciso 3º al Artículo 10º del Decreto N° 1040/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 3º: El incumplimiento por parte de las empresas, de las condiciones aceptadas en los acuerdos entre las partes intervinientes y la presentación de documentación que posea inconsistencias en sus distintas etapas y prórrogas, no podrán participar ni continuar dentro del programa ENLACE.”.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/11/2025	32481